



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**  
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia  
[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 17 de marzo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial solicitando aprobación de cesión de crédito. Provea,

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.** Planeta Rica, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	IRMA ESTHER GERMÁN RAMOS
RADICADO	<b>2019 – 00215</b>

Atendiendo la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, por auto adiado 21 de noviembre de 2022, se aceptó la cesión de crédito efectuada por Bancolombia a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, y se requirió al Dr. Remberto Hernández Niño para que ratificara el poder otorgado en la cesión.

Dicho requerimiento, aún no ha sido contestado por el abogado en mención, por lo que nuevamente se le conminará para que se pronuncie sobre tal designación. Sin embargo, en fecha 21 de noviembre de 2022, el apoderado general de Central de Inversiones S.A. – CISA, Dr. Víctor Manuel López Soto, presenta poder especial otorgado a la Dra. Ana Villota Martínez, para que actúe en representación de esta entidad.

En igual sentido, la Dra. Ana Villota Martínez, a través de memorial de data 8 de marzo de 2023, solicita aprobación de subrogación hecha por Bancolombia a Fondo Nacional de Garantías – FNG y cesión de crédito efectuada por Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A. – CISA.

Sobre esta solicitud, la misma será negada por cuanto en el proceso ya existe una cesión de crédito a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, siendo este, el titular actual de la obligación objeto de este proceso. Complemento de lo anterior, la solicitud de reconocimiento de personería tampoco será atendida, por cuanto Central de Inversiones S.A. – CISA, no es sujeto procesal en la presente Litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de subrogación y de cesión de crédito presentada por la Dra. Ana Villota Martínez, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de reconocimiento de personería, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**TERCERO: REQUERIR**, por segunda vez, al Dr. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO para que ratifique el poder conferido por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, en la cesión de crédito aprobada por el Juzgado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddf33e6c81e5042279e5559db93bdae3479468ec4c666d8c57ae50cd63c7c89**

Documento generado en 20/03/2023 11:20:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**